resultado que sigue:

Votos emitidos: 24

Votos afirmativos: ... 22

Abstenciones: ..... 2 (Sres. Iriarte-González y Aguirre Esquivabel).

El Sr. Domingo no está presente en el momento de la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba por mayoría la propuesta debatida con las matizaciones apuntadas por los capitulares Sres. Ibáñez y Saénz.

Comisión de Abastos y Mercados.

- 43 -

Acordar el aumento de tarifas de Mercabilbao, en un 15%, a partir de 1º de mayo de 1981.

El Sr. Corricho solicita de la Presidencia licencia para ausentarse en este punto, por su vinculación con un negocio familiar afectado por el acuerdo.

La Presidencia se la concede, a la vez que agradece el gesto del Sr. Corricho.

1º.- Se acuerda a propuesta del Consejo de Administración de la Empresa de Economía Mixta Mercabilbao, S.A., que en su reunión de 23 de Abril de 1981, y al aprobar el presupuesto, acordó el aumento de tarifas en un 15% a partir de mayo del mismo año, el aumento de tarifas propuesto.

2º.- Someter a información pública por plazo de quince días hábiles, el expediente, mediante la inserción de los correspondientes Edictos, tanto en el Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya, como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el diario de mayor difusión.

3º.- Transcurrido el mencionado plazo y tanto si hubiere o no impugnaciones, se tomará el correspondiente acuerdo, de conformidad con el art. 18 de dicho Real Decreto, estimándose desestimadas las reclamaciones si no se adoptara ninguno y se publicará el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya.

- 44 -

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 29 de Julio de 1981, en trámite de urgencia, de personarse y mostrarse parte en el recurso Contencioso Administrativo nº 266/81, promovido por Frutera Nervión, S.A.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 29 de Julio de 1981, en trámite de urgencia, de personarse y mostrarse parte en el recurso Contencioso Administrativo nº 266/81, promovido por Frutera Nervión, S.A.

Comisión de Educación, Cultura y Euskerización

- 45 -

Adquirir una parcela de unos

Se da cuenta del dictamen que contiene la siguiente

158 m². ubicada dentro del solar de la calle Ibarrekolanda de Deusto, adquirida en su día con fines escolares, con el objeto de obtener una uniformidad de la anteriormente comprada.

Propuesta de Acuerdo.

Primero: Se acuerda adquirir el terreno propiedad de don Felix Albizu, cuyo plano se acompaña ubicado en el barrio de Deusto cuya características son: Superficie: 158 m². Precio: 705.310 pesetas. Dicho terreno se encuentra situado dentro de la finca adquirida por el Ayuntamiento a la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeas.

Segundo: En consecuencia se acuerda asimismo, hacer donación a la Consejería de Educación del Gobierno Vasco de la referida franja del terreno ya que su destino es igualmente el establecimiento de enseñanzas de B.U.P.

El Secretario de la Comisión informa que de conformidad con lo establecido en el apartado 11, del punto 2º del Art. 3º del Real Decreto-Ley del 16 de enero de 1981, se necesita voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación para la validez del acuerdo que antecede."

Interviene a continuación el Sr. Secretario, quien expone: "Como este es un asunto de quorum, el aspecto de la cesión gratuita al Gobierno Vasco, se ha emitido un informe que dice lo siguiente: "Esta Secretaría General a la vista del expediente que se sigue para la adquisición en el Barrio de Deusto de una parcela de 158 m²., propiedad de don Felix Albizu y su posterior cesión al Departamento de Educación del Gobierno Vasco, para el establecimiento en la misma y en terrenos colindantes de instalaciones de un B.U.P., tiene el honor de emitir el siguiente informe: Que en el caso de referencia y en lo que se refiere a la cesión gratuita del terreno, está contemplado en el supuesto 11) del nº 2, del artículo 3º del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de Enero, como uno de los supuestos que necesitan para la decisión municipal, del voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

En el expediente se ha observado que para la cesión gratuita del bien, se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido al efecto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, omisión ésta causante de nulidad absoluta de la decisión, de conformidad con lo que se previene en el artículo 47-1º-E de la Ley de Procedimiento Administrativo. Es cuanto se informa de conformidad con la obligatoriedad que al efecto se contiene en el artículo 4º del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de Enero"."

Sr. Alcalde: "¿Qué quiere decir? ¿Que si adoptamos este acuerdo es nulo?"

Sr. Secretario: "Sí, el prescindir total y absolutamente del procedimiento, es uno de los supuestos de nulidad de los actos administrativos, previstos en el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Es decir, la cesión gratuita de bienes, tiene un procedimiento específico, reglado en el Reglamento de Bienes, me parece que es el artículo 96. Entonces hay una exposición pública, hay unos informes, etc. Entonces se ha prescindido total y absolutamente de este procedimiento de cesión."

Sr. Alcalde: "Lo que sí podemos hacer, es comprar el terreno."

Sr. Secretario: "Para comprar el terreno no hay inconveniente."

Sr. Alcalde: "¿La cesión es la que requiere entonces esta tramitación?"

Sr. Secretario: "Todas las cesiones gratuitas de bienes, a cualquier ente público o privado, a cualquier institución, necesita de un procedimiento."

Sr. Alcalde: "Entonces esto se puede solucionar, dividiendo en dos partes esta propuesta; una la de la compra y otra, dejando para más adelante la cesión gratuita."

Sr. Secretario: "Exacto".

Sr. Alcalde: "¿También se habla en la propuesta de que se va a ceder?"

Sr. Secretario: "Sí, hay un segundo punto. En el Orden del Día no consta, pero sí en el Proyecto de Acuerdo."

Sr. Alcalde: "O sea que en el Proyecto de Acuerdo, se expresan ambos puntos: Primero la adquisición y segundo la cesión gratuita. Bueno, pues yo creo que lo que tenemos que hacer es aprobar la primera parte y la segunda, dejarla."

Sr. Olaetxea: "Entonces la adquisición, se puede aprobar en el Pleno, porque realmente el señor éste, ya está insistiéndonos continuamente y es la tercera vez que viene al Pleno."

Sr. Alcalde: "Creo entonces, que la solución es esa: aprobar la primera parte del Proyecto de Acuerdo y la segunda rechazarla, a fin de que siga los trámites pertinentes de la Ley, es decir manifestar la intención de cederlo gratuitamente al Gobierno Vasco para estas finalidades, pero naturalmente siguiendo los trámites que exige la Ley, en la transmisión de bienes inmuebles a

título gratuito."

De acuerdo con las intervenciones que anteceden, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la primera parte del proyecto arriba transcrito, referido a la adquisición del terreno, y se manifiesta asimismo la intención de donarlo en el futuro al Gobierno Vasco, una vez que sean cumplidos los trámites preceptivos del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

-46-

Declarar por mayoría la necesidad e interés de dotar de un Polideportivo a Rekaldeberri y llevar a cabo las gestiones para la confección del proyecto técnico en el que se acredite el terreno preciso en orden a su expropiación.

Se da cuenta del dictamen que contiene la siguiente Propuesta de Acuerdo.

Primero.- Se acuerda declarar la necesidad e interés municipal de dotar de un Complejo Polideportivo a la zona de Rekaldeberri.

Segundo.- A tales efectos se llevarán a cabo por los Servicios competentes las gestiones orientadas a la confección del proyecto técnico en el que se acredite el terreno que es preciso en orden a la expropiación del mismo."

Una vez que el capitular Sr. Olaetxea da lectura del Informe de la Comisión de Educación, interviene el Sr. Nicolás, quien expone: "Tengo que decir que esto está sumamente inmaduro y que tal y como viene la propuesta es confusa y no resuelve absolutamente nada. La propuesta de la compra de terrenos de El Fango, tiene además un proceso que ejecutarse con una serie de cuestiones, como es la ordenación de todo el espacio en la área de Rekaldeberri, es la tercera parte del diagnóstico del área del Plan de la Zona Sur, y que todo esto, desde luego, tiene que estar más concorde con una propuesta de una cierta política, porque con esto lo único que nos puede llevar es, a que nos metamos en una aventura en la que ya quinientos treinta y cuatro millones por un lado aprobados, más otros quinientos y pico por ésta, pues tengamos mil y pico millones y que luego, con esto, pues al final no sepamos qué vamos a hacer con todo, cuando no se ha hecho un estudio, como solicitaba yo anteriormente, de cuál es la necesidad, la capacidad y sobre todo, qué documento de gestión o qué patronato o cómo va a gestionarse todo ello."

Sr. Martín-González: "Yo abundando un poco más en lo que dice Jon, diría que yo iría más lejos ¿eh?, plantearía que, como ya se habló cuando aquél extraño caso del Polideportivo